Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito

Medellín, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

Procedimiento	Ejecutivo
Demandante	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA SA
Demandado	LATIN AMERICAN GAMING S.A.
Radicado	No. 05 001 31 03 **013-2017-00375-00**
Auto	386V
Síntesis	Aprueba crédito, conocimiento escrito, no acepta terminación del proceso, cuentas secuestre, requisito previo a levantar medidas cautelares requiere remanentista acceder al proceso físico.

Procede el despacho a resolver varias solicitudes así:

1- De conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (f. 254-255) no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

2- En conocimiento de las partes del proceso el anterior escrito (F. 264-266) allegado por el abogado REINALDO ALVARADO FONSECA en calidad de representante judicial del Demandante ARLEY MAZO BEDOYA en el proceso laboral en contra de la entidad demandada, Rdo. 2019-00067 00 y del cual se tomó nota en este proceso.

3- Se accede a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante (f. 268) en donde **no aceptar la terminación del proceso por pago**, la cual aparece en el sistema de fecha 12 de abril de 2021 con anotación de terminación la cual no acepta como suya.

4- Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes memorial obrante a folios 269 a 287 y de 300 a 305, presentado por GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, quien actúa dentro del proceso en calidad de secuestre, en el cual rinde informe de su gestión – rendición de cuentas

parciales en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3° del artículo 51° del Código General del Proceso.

5- En escrito obrante a folios 289-290 y 306 al 311, el abogado del demandante Dr. J.ELIAS ARAQUE, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en este proceso; por lo tanto, se le hace saber que en este proceso no existen providencias que hayan decretado algún embargo y según se pudo evidenciar en el proceso dichos embargos fueron decretados en el proceso inicial VERBAL instaurado por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A. en contra de LATIN AMERICAN GAMING SAS, RADICADO No. 05001 31 03 013 2015 00240 00 del Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Debido a lo anterior, se ordena oficiar al citado despacho judicial, para que se sirva allegar el proceso principal relacionado a través de la Oficina de Ejecución de este Despacho.

6- En conocimiento de las partes el anterior escrito del demandante (F. 291-295), en donde da cuenta el envío de telegrama al secuestre y téngase en cuenta al valor del mismo al momento de reliquidar las costas del proceso.

7- En atención al escrito allegado a folios 296-299, se le hace saber que a la fecha este despacho no ha decretado levantamiento de medidas cautelares y en cuanto a la solicitud de copias se le hace saber que este despacho no cuenta con los expedientes digitalizados, por lo tanto, deberá acceder al proceso de manera física en las instalaciones del despacho de lunes a viernes de 9-11 am y de 2-4 pm.

8- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

01

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.
_____

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ

Secretaria